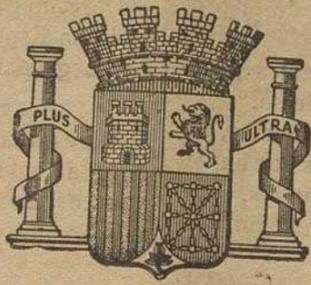




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 4.989

El Presidente del Consejo de Ministros tiene el honor de dirigirse a los españoles:

A la hora presente, la rebeldía, que ha logrado perturbar el orden público, llega a su apogeo.

Afortunadamente, la ciudadanía española ha sabido sobreponerse a la insensata locura de los mal aconsejados, y el movimiento que ha tenido graves y dolorosas manifestaciones en pocos lugares del territorio, queda circunscrito, por la actividad y el heroísmo de la fuerza pública, a Asturias y a Cataluña.

En Asturias, el Ejército esta adueñado de la situación, y en el día de mañana quedará restablecida la normalidad.

En Cataluña, el Presidente de la Generalidad, con olvido de todos los deberes que le impone su cargo, su honor y su responsabilidad, se ha permitido proclamar el Estat Catalá.

Ante esta situación, el Gobierno de la República ha tomado el acuerdo de proclamar el estado de guerra en todo el país.

Al hacerlo público, el Gobierno declara que ha esperado hasta agotar todos los medios que la ley pone en sus manos, sin humillación ni quebranto de su autoridad.

En las horas de la paz no escatimó transigencia.

Declarado el estado de guerra, aplicará sin debilidad ni crueldad, pero enérgicamente, la ley marcial.

Está seguro de que ante la rebeldía social de Asturias y ante la posición antipatriótica de un Gobierno de Cataluña, que se ha declarado faccioso, el alma entera del país entero se levantará, en un arranque de solaridad nacional, en Cataluña como en Castilla, en Aragón como en Valencia, en Galicia como en Extremadura, y en las Vascongadas, y en Navarra, y en Andalucía, a ponerse al lado del Gobierno para restablecer, con el imperio de la Constitución, del Estatuto y de todas las leyes de la República, la unidad moral y política, que hace de todos los españoles un pueblo libre, de gloriosas tradiciones y glorioso porvenir.

Todos los españoles sentirán en el rostro el sonrojo de la locura que han cometido unos cuantos. El Gobierno les pide que no den asilo en su corazón a ningún sentimiento de odio contra pueblo alguno de nuestra Patria. El patriotismo de Cataluña, sabrá imponerse allí mismo a la locura separatista y sabrá conservar las libertades que le ha reconocido la República bajo un Gobierno que sea leal a la Constitución.

En Madrid, como en todas partes, una exaltación de la ciudadanía nos acompaña.

Con ella y bajo el imperio de la ley

vamos a seguir la gloriosa historia de España.

(«Gaceta» del 7 de Octubre de 1934.)

DECRETO

Núm. 4.990

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidencia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo a lo prevenido por el artículo 52 de la Ley de 28 de Julio de 1933, se declara el Estado de Guerra en todo el territorio de la República Española.

Art. 2.º Por los Generales Jefes de las Divisiones orgánicas, Comandantes Militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, con relación a las plazas de Ceuta y Melilla, se dictarán los oportunos bandos con arreglo a la Ley de Orden público, que regirán en los territorios a que alcance la jurisdicción de las Auditorías respectivas.

Art. 3.º Del presente Decreto se dara cuenta a las Cortes, a tenor de lo prevenido por el artículo 60 de la mencionada Ley y 42 de la Constitución de la República.

Dado en Madrid a seis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

(«Gaceta» del 7 de Octubre de 1934.)

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.985

El Alcalde de Pozoblanco con fecha 6 del actual me dice: Han aparecido abandonadas y sin dueño conocido en aquel término las caballerías siguientes: mulo castaño oscuro, de unos 18 a 20 años, con lunares blancos en el dorso y costillares, pelos blancos en la cabeza y extremidades anteriores, cicatriz de fuego en el corvejón de la pata izquierda y hierro de la Mundial en la cadera derecha; burro capón, castaño oscuro, de unos diez años, de alzada, 1'22 bozalvo, ojalado, pelos blancos en la cara, adomen y torax, axilobragado, con lesiones antiguas en la cruz y pelos blancos en las cuartillas anteriores, con hierro confuso en la tabla izquierda del cuello y oreja derecha mosqueada.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de la persona que se crea dueña de dichas caballerías y general conocimiento.

Córdoba 9 de Octubre de 1934.

—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Jefatura de Obras públicasDE LA
Provincia de Córdoba

Núm. 4.988

ANUNCIO

Autorizada esta Jefatura para la construcción de un edificio con destino a talleres y almacenes de la maquinaria y material a su cargo, según proyecto aprobado, se pone en conocimiento de los dueños de terrenos inmediatos a esta capital, por si tienen a bien hacer ofertas para la adquisición de la parcela necesaria, bajo las condiciones siguientes:

Primero. En un plazo de ocho días hábiles, desde la publicación de este anuncio, se admiten en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, ofertas para adquirir una parcela de forma rectangular de sesenta y dos (62) metros de fachada por cincuenta y cuatro (54) metros de fondo, que esté emplazada dentro del término municipal de Córdoba y en su zona Oeste y que linde con carretera del Estado, camino provincial o vía de fácil acceso, a los anteriores.

Segundo. A la oferta que se hará por escrito, indicando precios, se acompañará croquis acotado, en que se fije la situación de la parcela, con relación a la carretera más próxima.

Tercero. El Ingeniero Jefe, a la vista de las ofertas recibidas, elegirá libremente la que crea más ventajosa para el uso a que se destina, o desechará todas si a ello hubiere lugar.

Cuarto. Será de cuenta del vendedor el importe de este anuncio y los gastos que, según las disposiciones vigentes y prácticas usuales en la localidad, correspondan al mismo en la traslación de dominio.

Córdoba ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Ayuntamientos

IZNAJAR

Núm. 4.878

Don Francisco Román Roldán, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa de Iznajar.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación municipal, ha de proveerse por oposición una plaza de Oficial Tercero, vacante en este Ayuntamiento, con la dotación de dos mil pesetas anuales.

Los ejercicios tendrán lugar transcurrido el plazo de tres meses contados desde la publicación de esta convocatoria, el día que el Tribunal señale, que se anunciará debidamente.

Para tomar parte en la oposición, se exigen las circunstancias siguientes:

a) Ser español, mayor de veintitrés años sin exceder de cuarenta y seis.

b) No padecer defecto físico que pueda impedir el ejercicio de la profesión:

c) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

d) Poseer un título académico, exceptuándose los aspirantes que hayan cumplido sus deberes militares, conforme al Reglamento de Funcionarios municipales.

Los ejercicios serán dos, uno teórico que consistirá en contestar tres temas a la suerte del programa que se publica con esta convocatoria, y otro práctico, consiste en formular un expediente sobre un asunto administrativo municipal, que el Tribunal determine.

Las solicitudes, con los documentos complementarios de la capacidad del aspirante, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante los treinta días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Iznajar a 30 de Septiembre de 1934.—Francisco Román.

Programa para las oposiciones a Oficiales terceros

Tema 1.º

Conceptos de Nación y Estado. Fines del Estado. Medios de que dispone para cumplirlos. De la Soberanía.

Tema 2.º

Poderes del Estado: Su división. Idea de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización. Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º

Derecho constitucional: Su concepto. Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema 4.º

Noción de las leyes de Asociaciones, Policía de Imprenta y Orden público. Del estado de alarma y prevención.

Tema 5.º

Concepto del Derecho administrativo. Sus fuentes. Idea de la Administración como Poder público. De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 6.º

Noción de la Administración central. Diversos Ministerios, Atribuciones de cada uno. Formas que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema 7.º

Organización del Ministerio de la Gobernación. Centros en que se divide. Competencia de cada uno de ellos. Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 8.º

Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recurso contencioso administrativo. Cuando procede y como se interpone.

Tema 9.º

Derecho municipal, Idea del Municipio en España. Autonomía municipal. Legislación municipal vigente.

Tema 10

Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos. Entidades locales menores: Su constitución y funcionamiento.

Tema 11

Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales. Idea del Reglamento correspondiente.

Tema 12

De la población. Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación. Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 13

Padrón municipal. Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscriptos en él. Procedimiento. Organismos que intervienen en su confección y rectificación. Disposición vigente en la materia.

Tema 14

Organismos municipales en general. Régimen de carta según la legislación vigente. Idea del reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

Tema 15

De los concejales: Su número. Condiciones del cargo. Incompatibilidad, incapacidad, excusas, pérdidas del cargo concejil.

Tema 16

Elección de concejales. Procedimiento electoral vigente.

Tema 17

Idea del Censo electoral. Su formación. Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 18

Enumeración de las autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes de Alcaldes, y concejales. Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos.

Tema 19

Idea general de la competencia municipal. Atribuciones de los Ayuntamientos. Facultades de las autoridades municipales. Municipalización de servicios.

Tema 20

Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones que rigen esta materia. Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprochamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema 21

Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora de las mismas. Idea de la Ley de expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes

de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema 22

De los Secretarios de Ayuntamientos e interventores de fondos municipales. Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos. Como se nombran y separan. Licencias, jubilaciones y pensiones de estos funcionarios.

Tema 23

Empleados municipales en general. Empleados administrativos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles. Recursos contra las mismas. El silencio administrativo y su aplicación según la legislación vigente en esta materia.

Tema 24

Breve idea del procedimiento en materia municipal. Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales. De la suspensión de los acuerdos municipales. Casos en que procede; modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordarla.

Tema 25

Responsabilidad de los Ayuntamientos. Idem de los Alcaldes, Tenientes de Alcaldes y regidores.

Tema 26

De los presupuestos municipales. Su clasificación, formación y aprobación. Disposiciones legales que regulan esta materia.

Tema 27

De los ingresos municipales en general. Del patrimonio municipal.

Tema 28

Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos. De las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial urbana y de la contribución industrial y de comercio. Desdoblamientos de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares estén o no edificados.

Tema 29

Nociones del Arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio. Idea de los demás arbitrios municipales según la legislación vigente.

Tema 30

Del Repartimiento General. Su concepto. Idea de las personas obligadas a contribuir en la parte personal y en la parte real del Repartimiento. Exenciones. Bases de imposición. Reglas para determinar la utilidad. Reclamaciones.

Tema 31

Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

Tema 32

Formación del repartimiento gene-

ral. Documentos cobratorios. Plazos de exposición. Reclamaciones. Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores a la formación del Repartimiento. Fondos de fallidos. Cobranza de las cuotas que han de realizarse por Administración de la Hacienda pública. Obligaciones subsidiarias. Sanciones. Limitaciones para establecer el Repartimiento a base de la población.

Tema 33

Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 34

Nociones de la contabilidad municipal. De los libros de contabilidad. Idea de la legislación vigente sobre esta materia.

Tema 35

Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidades. Censura. Recursos. Disposiciones vigentes en esta materia.

Tema 36

Liquidación de Créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, Precedentes. Normas que regulan la materia.

VILLARALTO

Núm. 4.918

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935 aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Valsequillo a 3 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Tomás Marganes.

EL VISO

Núm. 4.919

Don Andrés Moreno Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobada en principio una propuesta de transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el respectivo expediente, por término de quince días para oír reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal.

El Viso a 3 de Octubre de 1934.—Andrés Moreno.

Núm. 4.920

Don Andrés Moreno Montero, Alcalde

de Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1935, juntamente con las certificaciones y memoria a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que para general conocimiento se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

El Viso a 3 de Octubre de 1934.—Andrés Moreno.

Núm. 4.921

Don Andrés Moreno Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, durante el cual podrán formularse por los contribuyentes interesados las reclamaciones que contra las mismas crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso a 3 de Octubre de 1934.—Andrés Moreno.

POZOBLANCO

Núm. 4.922

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estarán expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen. En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1934, y para general conocimiento.

Pozoblanco 4 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Mateo Dueñas.

Núm. 4.958

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que recibido del Servicio Apronómico Catastral el Apéndice de la Contribución Rústica para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Oficina correspondiente de esta Secretaría municipal, durante el plazo improrrogable de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado libremente por los contribuyentes en el incluidos y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, haciéndoles constar que estas reclamaciones no podrán versar mas que sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace presente para general conocimiento y muy especialmente a aquellos que esten directamente interesados.

Pozoblanco 5 de Octubre de 1934.—Mateo Dueñas.

LUQUE

Núm. 4.930

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionado el padrón para el cobro del derecho o tasa sobre desagüe de canalones en la vía pública, correspondiente al año actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Luque 4 de Octubre de 1934.—José Burgos.

PUENTE GENIL

Núm. 4.931

Don Alejandro González Márquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puente Genil.

Hago saber: Que recibido de la Jefatura del Servicio Agronómico Catastral de la provincia el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Oficina de Amillaramiento de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente en el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil 5 de Octubre de 1934.—A. González.

MONTALBAN

Núm. 4.932

Don Antonio Ruz Cañete, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose for-

mado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1935 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo 1896, de estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Montalbán a 3 de Octubre de 1934.—Antonio Ruz.

BUJALANCE

Núm. 4.933

Don Salvador Sabariego Luque, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose recibido del Servicio Agronómico Catastral de la provincia, el apéndice de la contribución rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1935, se encuentra este de manifiesto por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra él mismo.

Bujalance 5 de Octubre de 1934.—Salvador Sabariego.

PEDROCHE

Núm. 4.935

Don Eduardo Peralbo Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por el Servicio Agronómico Catastral de esta provincia el apéndice de la contribución rústica de este término municipal para el próximo año, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días pueda examinarse por los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedroche a 28 de Septiembre de 1934.—E. Peralbo.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.951

Don Francisco del Toro Costa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones o matrículas del Impuesto Nacional de Patente de circulación de automóviles en sus clases A, B y C que ha de regir en el próximo ejercicio de 1935, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de Octubre estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres a 29 de Sep-

tiembre de 1934.—El Alcalde, Francisco del Toro.

Núm. 4.956

Don Francisco del Toro Costa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, sobre régimen y administración de reses mostrencas, se hace público el hallazgo de una res mostrenca clase caballo, castaño oscuro, cerrado, más de marca, hierro Fénix Agrícola P-5 paletilla izquierda, con un lucero y calzado de las patas, encontrándose abandonado y apareciendo en el cortijo Almacenes de este término municipal propiedad de don Diego Relañó Huertas, advirtiéndose que pasados 15 días sin presentarse su dueño será vendido en pública subasta en la forma que determina el citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres a 6 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Francisco del Toro.

DOS TORRES

Núm. 4.952

Don Roque Serrano López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que remitido por el Servicio Agrómico Catastral el apéndice de la contribución rústica de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1935, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo improrrogable de ocho días, pudiendo ser examinado por los contribuyentes, admitiéndose cuantas reclamaciones se presenten siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Dos Torres 5 de Octubre de 1934.—Roque Serrano.

CARCABUEY

Núm. 4.953

Don José María Martos Caracnel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido del Servicio Agronómico Catastral de la provincia, el apéndice de la contribución rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1935, se encuentra este de manifiesto por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Carcabuey 6 de Octubre de 1934. José M.ª Martos.

MONTEMAYOR

Núm. 4.954

Don Antonio Carmona Jiménez, Al-

calde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas por esta Corporación las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal para el año próximo de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que las personas que lo crean oportuno puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de ocho días.

Modtemayor 5 de Octubre de 1934. Antonio Carmona.

RUTE

Núm. 4.955

Don José María Gómez de Aranda y Roldán, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Rute.

Hago saber: Que hallándose confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este municipio, para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrá ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Rute 5 de Octubre de 1934.—José María Gómez.

SANTAELLA

Núm. 5.957

Don Francisco Serrano de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de Octubre actual acordó por unanimidad proceder a la construcción de un Grupo escolar con arreglo al proyecto redactado por los arquitectos don Francisco Azorin Izquierdo y don José M. de Murga y Serre., con un presupuesto de pesetas 79.349'81.

Lo que se hace público de conformidad con cuanto dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1934, con el fin de que dentro del plazo de 10 días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en esta Alcaldía las reclamaciones que se crean oportunas contra el mencionado acuerdo, previniendo que expirado dicho plazo no será atendida ninguna que pudiera alegarse.

Santaella a 5 de Octubre de 1934. Francisco Serrano de Diego.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.959

D. Eugenio Pérez Muñoz, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de la contribución Industrial y de comercio de este término municipal queda la misma expuesta al público por término de 15 días en esta Secretaría municipal para que pueda ser examinada por quien lo desee y aduzca las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya 3 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Eugenio Pérez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.860

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del reloj que al final se reseña, que el día 23 del corriente fué sustraído a don Francisco Antequera Rueda, vecino de esta capital, de una de las cocheras del Garage de un tal Patillas en calle de Tomás Conde de esta capital, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y el reloj de ser encontrado, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Septiembre de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Un reloj marca Gima, chapado en oro, de pulsera, con cadena del mismo metal.

Núm. 4.889

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 29 de Septiembre fueron sustraídas a don José Martínez López y Antonio Miñarro Peña, vecinos de Córdoba, del sitio Molino del Arenal, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 2 de Octubre de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Mula 15 años, parda oscura, regular de marca.

Mulo de 7 años, mediano, castaño, oscuro.

Yegua de 20 años, torda la marca escasa, crin larga, con la cola también larga.

Y una burra de 8 años, rucia, grande, con la cola larga, sin señas.

Núm. 4.890

Don German Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Es-

tado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de los garbanzos que al final se expresan, que el día 28 de Septiembre pasado, fueron sustraídos a don Antonio Miranda Luna, vecino de Fernán-Núñez, del cortijo Chotón de este partido y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los garbanzos, de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a dos de Octubre de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Resena

Siete sacos grandes de garbanzos y tres más pequeños, sumando un total de unas quince a diez y seis fanegas.

Núm. 4.891

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy dictada en cumplimiento de la ejecutoria recibida en el sumario seguido en este Juzgado con el número 216 del año último por estafa contra José Silva Ferreiro, vecino de Sevilla, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, ha mandado se requiera a dicho individuo por medio de la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Sevilla para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para hacer efectiva la indemnización de doscientas pesetas, a que ha sido condenado por la audiencia de esta capital en sentencia dictada con fecha 24 de Julio último, bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 2 de Octubre de 1934.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Núm. 4.894

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del dinero y efectos que al final se reseña, que el día 24 del mes de Septiembre fué sustraído a don Francisco Torres Bellido, vecino de esta capital, de un portal de la casa número 11 de la calle de Alfaros de esta capital, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y el dinero y efectos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 3 de Octubre de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, P. H. Rafael Fuenesca.

Reseña

75 pesetas que había en el cajón del mostrador.

Una cartera de piel negra de dos departamentos de regular tamaño, la cual contenía dos cédulas personales, una a nombre del perjudicado y otra a nombre de su esposa María Simona Llevero, y un décimo de lotería del sorteo del día 11 del corriente correspondiente al número 22.185 fracción sexta.

Núm. 4.895

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda para la exacción por la vía de apremio de cuotas atrasadas al Colegio oficial de agentes de comercio contra don Sebastián Martínez García, he acordado la venta en pública tercera subasta, por término de ocho días, y sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que a continuación describen.

Una máquina de escribir marca Remigión en buen estado de funcionamiento, reglonado perfecto y buen teclado, habiendo sido apreciada en la cantidad de mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se a señalado el día tres de Noviembre próximo y hora de las doce, ante este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las siguientes condiciones.

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del setenta y cinco también por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Segunda. Que se admitirán posturas sin sujeción a tipo, y que expresados bienes obran en poder del demandado señor Martínez García que es vecino de Hinojosa del Duque a la calle Ortega y Gasset número cuatro, donde podrán ser examinados.

Dado en Córdoba a tres de Octubre de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

Núm. 4.896

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 28 de Septiembre último fué sustraída a doña Teresa Muñoz Araguete, vecina de esta capital, del sitio Cortijo el Arenal, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 2 de Octubre

de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Mula de cuatro años, parda clara, mediana, asegurada en la Compañía El Fénix con el hierro de la misma en cañera izquierda y en la derecha el de la propiedad.

MONTORO

Núm. 4.864

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto José Pérez Cantón, de 28 años, soltero, natural de Sevilla, de estatura baja, delgado pelo castaño, con mechones rubios, ojos azules, cara redonda, color pálido, vistiendo traje marrón a rayas, camisa de color, corbata de color y zapatos negros, cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 135 del año 1934, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura del expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 30 de Septiembre de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

POSADAS

Num. 4.865

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río José Martínez Cabello la noche del 13 al 14 del actual de la finca Fuenrreal de aquel término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 242 de 1934.

Dado en Posadas 28 de Septiembre de 1904.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña

Un mulo de cuatro años, 1'42 alzada, castaño encendido, raza española. raya cruzada, cabos oscuros, blancos, costillares, lunar entrepelado, nalga izquierda y cinchera V-4 en nalga izquierda, y

Una mula de ocho años y medio, alzada 1'46 castaña, raza española, principio lunar, bociblanca, blancos costillares y crin algo alzada, manos roma.

LLERENA

Núm. 4.982

Don Antonio Hoyuela del Campo, Juez de primera Instancia del partido de Llerena.

Hago saber: Que por el precio de tasación y término de veinte días, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados a don Rodrigo Morillo de Trucio, vecino de Córdoba, por razón del juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue a instancia de doña Dolores Spínola Gómez para el cobro de cien mil pesetas, intereses y costas.

Primero. Una casa marcada con el número treinta de la calle Fray Miguel de Medina, de la villa de Belalcázar, con una superficie de mil ciento ochenta metros cuadrados sesenta y cuatro milímetros cuadrados; que linda por la derecha entrando con casa de Manuel Fernández; izquierda con la de los herederos de Eduardo Luque Vigara y espalda con huerto llamado de La Contramina. Valorada en tres mil quinientas pesetas.

Segundo. Mitad indivisa de una haza de tierra al sitio de La Manzana, término de Belalcázar, con una cabida de dos fanegas y diez celemines y medio, que linda al Norte con el camino de Hinojosa, llamado del Chaparral; al Este con otra de los herederos de Juan Antonio Armenta; Sur con la de Juan Medina Morillo y Oeste con el camino de la Dehesa. Valorada en tres mil pesetas.

Tercero. Una casa en la villa de Belalcázar, calle Reina Regente, antes Barba, marcada con el número siete, que linda por la derecha entrando con la calle de doña Ana; izquierda con la señalada con el número cinco de la misma calle y traseras con casa de doña Josefa Morillo Cárdenas. Valorada en cincuenta mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia del Juzgado de primera Instancia de Llerena, sito en la planta alta de las Casas Consistoriales, el día catorce de Noviembre próximo, a las doce horas con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en el acto habrá de consignarse en la mesa del Juzgado y en metálico, en concepto de fianza, el diez por ciento de la tasación.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora—si los hubiere—continuarán subsistentes y subrogado en la obligación de pagarlos el rematante, sin destinarse a su extinción el precio de la venta.

Cuarta. En cuanto a titulación los licitadores habrán de conformarse con lo que resulta de las certificaciones libradas por el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque, que obran en autos y que están de manifiesto en esta Secretaría.

Dado en Llerena a tres de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Hoyuela.—El Secretario judicial, Lcdo. Fulgencio Linares.

MADRID

Núm. 4.987

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera Instancia número once de esta capital en los autos de secuestro y posesión interina de finca a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas, contra don José Peñalver Navarro, en reclamación de un prestamo de siete mil pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta por término de quince días la siguiente

FINCA (en Lucena)

«Una casa en la ciudad de Lucena, provincia de Córdoba, sita en la calle de Aguardentería, marcada con los números trece y quince, que consta de dos plantas edificadas en ochenta metros cuadrados, equivalentes a mil treinta pies cuadrados y una planta sobre cien metros cuadrados, igual a mil doscientos ochenta y ocho pies también cuadrados. Linda por su fachada al Sur con la calle Aguardentería, por la derecha entrando con casa de don José Ruiz de Algar; por la izquierda con otra de doña Amalia Fuerte Jáuregui, y por el fondo con yesar de don José Peñalver Navarro. La superficie total de esta finca comprende doscientos cincuenta y siete metros y cuatrocientos cincuenta y nueve milímetros».

La referida subasta será doble y habrá de celebrarse simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno y en la del de igual clase de Lucena, el día treinta y uno de Octubre próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

Primera. Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de catorce mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de primera Instancia, Firma ilegible.

BELMEZ

Núm. 4.904

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las

demás responsabilidades que establece la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al autor o autores del hurto de habas cometido en la «Huerta de la Venta», en este término municipal, el día 24 de Junio anterior, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que extingan la pena de arresto que les fué impuesta en la sentencia dictada en el correspondiente juicio de faltas.

Al propio tiempo, en nombre del Estado, ruego y encargo a la Guardia civil y policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos autores, poniéndolos, caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta localidad.

Belmez 3 de Octubre de 1934.—El Juez municipal, José Pidal.—El Secretario, Emiliano Sanz.

BELMEZ

Núm. 4.904

Don José Pidal Hornero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas, que penden en este Juzgado, en virtud de denuncia de don Daniel Gómez Sánchez, contra autores desconocidos, por hurto he acordado sacar a pública subasta los siguientes semovientes que los indicados autores dejaron abandonados al ser sorprendidos, cuando cometían el hecho denunciado:

Un burro entero, 1'23 centímetros de alzada, negro, ojo de perdiz, bragado, cicatrices dorso y lomo, de 10 a 12 años en 70 pesetas.

Otro burro capón, de 1'32 metros de alzada, de 14 a 16 años, bragado, ojo de perdiz, en 40 pesetas.

Y una burra, de 1'42 centímetros de alzada, rucia clara, de 10 a 12 años, picona, en 60 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito planta baja de las Casas Consistoriales, el día diecisiete del actual y hora de las diez y seis.

Para tomar parte en la subasta los licitadores, deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del valor de los semovientes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de tasación y pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Belmez a 3 de Octubre de 1934.—José Pidal.—El Secretario, Emiliano Sanz.

MONTORO

Núm. 4.936

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos ejecutivos instados por el Procurador don Sebastián Vega Leal Cruz en nombre del Banco Español de Crédito, contra doña Lorenza Cano Serrano, en cuyos autos

he mandado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se describen con su precio, habiéndose señalado para su remate el día cinco de Noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Alvaro Pérez.

FINCAS

Primera. Posesión de olivar, situada en la sierra de este término al pago del Madroñal, sitio Cuestas de Zaragute, con una extensión superficial de treinta y seis fanegas y cinco celemines, equivalentes a veintidós hectáreas, veintinueve áreas y veintisiete centiáreas, con dos mil trescientos cinco olivos, linda al Norte con el arroyo de Las Jaboneras, olivos de los herederos de doña María Antonia Conde y los de Ana Josefa Cano Moreno, Levante olivos de los herederos de Juan Lara Montilla, de don Antonio Benítez Lara y de otros, por Sur los de los herederos de Juan Pozuelo, doña María de la Concepción Fernández Camacho y de los herederos de Andrés Cepas y Poniente con pedazo de terreno de don Roque Cano Quesada. Pesetas 20.600.

Segunda. Posesión de olivar en la sierra de este término pago del Madroñal, sitio Cuestas de Zaragute, con diecisiete fanegas y ocho celemines, equivalentes a diez hectáreas, ochenta y un áreas y treinta y ocho centiáreas, con mil doscientos ochenta y ocho olivos, que linda por Norte con los de Juan José García Montero y Juan José Molina Canalejo, Levante los de los herederos de Bartolomé Barbado y el camino de La Chaparrera, al Sur otros de los herederos de Blas García Sampayo y de los de Juan de Lara Montilla y al Poniente camino de La Confitera y arroyo de las Cuestas de Zaragute. Ptas. 8.900.

Tercera. Suerte de olivar, al pago del Madroñal y sitio de Barranco Hondo, con cabida de dos hectáreas y seis centiáreas o sean cuatro fanegas y ocho celemines de cuerda, con trescientas veintiocho plantas de olivo, incluida en ellas sesenta y siete posturas nuevas y siete plazas vacantes, lindando al Norte y Este con terrenos montuosos y a Sur y Oeste con los de doña María Josefa Madueño Canalejo. Pesetas 2.460.

Cuarta. Suerte de olivar en la misma sierra, pago y sitio de Barranco Hondo, de cabida de sesenta y un áreas y veintiuna centiáreas igual a una fanega de cuerda y es nombrada La Chica y se compone de setenta y dos olivos y entre ellos cinco posturas y dos plazas, lindando por Norte y Este con el camino que se dirige al sitio de La Confitera, por Sur con Francisco Sanz y por Oeste con Blas, Ana y Rosa Montilla Madueño. Pesetas 450.

Quinta. Casa de campo y cuadra y corral, que radica en la sierra del término municipal de esta población, al mismo pago y sitio de las anteriores, enclavada dentro de la posesión de olivar del Madroñal con el que linda por todos sus vientos, sin que conste su medida superficial. Pesetas 1.500.

Sexta. Una casa en la calle Olivares de esta población, marcada con el número primero, que linda por la derecha entrando con la referida calle donde forma esquina, por la izquierda otra de Juana del Prado Cañas, número diecisiete, de la calle Santiago y por su fondo con la de Martín Criado Lara, ocupando una superficie de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, distribuidos en tres habitaciones bajas, tres altas, despensa, cocina, cuadra, pajar, patio y medio pozo. Pesetas 10.655.

Séptima. Una participación de casa en la número cuatro, calle Panaderos de esta ciudad, compuesta de dos habitaciones que hay en el patio, o sean las dos que hay debajo de la casa número veinticuatro de la calle Santiago, propia de Roque Cano Quesada, cuyas dos habitaciones ocupan una superficie de treinta y dos metros cuadrados. El todo de esta casa se compone de tres habitaciones a la derecha del patio, otra a la izquierda y el portal y otra más al bajar de la escalera, patio y corral con una superficie de ciento treinta y nueve metros cuadrados, lindando por la derecha entrando con la del número dos accesoria de la del número veinticuatro de la calle Santiago, propia de don Roque Cano, por la izquierda con la número seis de Manuel Garrido y por la espalda con otra de Gregorio Muñoz Notario. Pesetas 435.

Octava. Otra casa en calle Santiago de esta población, número veinticuatro, que linda por la derecha entrando con la número veintidós de don Bartolomé Benítez Romero, por la izquierda hace esquina a la calle Panaderos y linda con casa número seis de la misma calle Panaderos, perteneciente a los herederos de Benito Sánchez y por su fondo con esta misma casa y otra de don Melchor Osuna. Pesetas 12.188.

Salen a subasta bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que salen a licitación con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a cualidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que obra en este Juzgado la certificación de cargas de las fincas.

Dado en Montoro a tres de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

LUCENA

Núm. 4.986

Don Joaquín de Lora y López, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que re-

frenda se siguen autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Julio Burgos Gálvez, representado por el Procurador don Francisco Manjón Cabeza, contra D. Juan Luis Tirado Cordón, vecino de Rute, sobre cobro de cantidad, en cuyos autos a instancia del actor y por providencia de hoy, se saca a pública subasta para su venta, por término de veinte días, la finca que se describe a continuación:

Plaza de Toros de Lucena, con todos sus artefactos, dependencias y anexos, propios de un circo taurino, construida en el lugar que estuvo el Molino Grande, de la Duquesa de Hajar, radicante a extramuros de esta ciudad, frente a la calle Mediabarba, número uno y tercer cuartel de este término. Tiene área de cinco mil treinta y siete metros, doce decímetros y diez y ocho centímetros cuadrados y confina al Norte con la servidumbre que va desde la ronda a la carretera de Córdoba, al Sur con el ejido en que tiene entrada al edificio, al Este con la aludida ronda y al Oeste con tierras de herederos de la señora María del Dulce nombre Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas, Duquesa de Hajar. Sale a subasta por la cantidad de quince mil pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día catorce de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, en este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran el valor fijado a la finca descrita.

Para tomar parte en la subasta los licitadores, consignarán previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor fijado a la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como titulación bastante dicha certificación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte instante, continuarán subsistentes si los hubiere, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a seis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín de Lora.—El Secretario, Andrés Sierra.

ANUNCIO DE SUBASTA

Núm. 5.008

El día veinte del actual y hora de las doce, se celebrará en la Notaría de don Domingo Barber y Lloret—Gondomar, siete—la venta en pública subasta de una sexta de dos terceras partes indivisas en nuda propiedad, de la casa número cincuenta de la calle Fermín Galán de esta capital, por el tipo de dos mil pesetas.

Los títulos de propiedad y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en indicada Notaría.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA